



UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN

CONVENIO MARCO DE COLABORACION UNIVERSITARIA INTERNACIONAL ENTRE EL INSTITUTO TECNOLOGICO DE COSTA RICA Y LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.

Este acuerdo se establece entre el "Instituto Tecnológico de Costa Rica", en adelante denominado como "ITCR", con sede en Cartago, Costa Rica, número de cédula jurídica 4000-042145-07, representado por el Rector, Ingeniero Alejandro Cruz Molina, número de cédula 3-192-309; y la Universidad de Concepción, en adelante denominada como "U. de C", con sede en Concepción, Chile, representada por el Profesor Augusto Parra Muñoz, en su calidad de Rector de esta institución.

En función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que las entidades le confieren, a 25 de Agosto de 1997.

CONSIDERANDO:

1. Que ambas instituciones se encuentran unidas por intereses y objetivos comunes, en los campos académicos y culturales.
2. Que para contribuir al mejoramiento económico y social de los pueblos y al acercamiento entre ellos, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia, la tecnología y la cultura.
3. Que son precisamente las universidades, las instituciones llamadas, por razón de su misión, esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico, tecnológico y cultural.
4. Que tienen igualmente objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la formación, y la difusión de la cultura.
5. Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines.

Conviene en suscribir el presente Convenio Marco de colaboración con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio tiene como objetivo establecer las bases de una cooperación recíproca, que permita la promoción y realización de actividades de interés común, tales como intercambios en el ámbito académico y estudiantil, proyectos de investigación, intercambio de información, y otras que sean pertinentes y de interés para ambas instituciones.

IB. J. Amador W.
SECRETARIA LEGAL
DE LA U. DE C.



UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.

SEGUNDA: El ITCR y la U.de C. se comprometen a promover la realización de actividades, en los campos de la docencia, la investigación y la cultura en general, dentro de las áreas fijadas de común acuerdo.

TERCERA: Se facilitará el intercambio de personal académico y de estudiantes, dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambos países y de los procedimientos internos de cada Institución, pero con la decidida intención de suprimir los obstáculos académicos, tanto materiales como formales, que impidan el intercambio entre ambas instituciones.

El intercambio académico estará orientado, preferentemente, a que los visitantes trabajen con grupos de la institución huésped en proyectos específicos, bajo programas previamente establecidos, tanto a través de visitas a corto plazo como de estancias para cursar estudios de maestría o doctorado.

Las instituciones signatorias, darán a los académicos o estudiantes, las facilidades necesarias para el buen desempeño de sus funciones.

CUARTA: Las partes contratantes fomentarán el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica y cultural entre ambas universidades, así como todo tipo de colaboración en la materia.

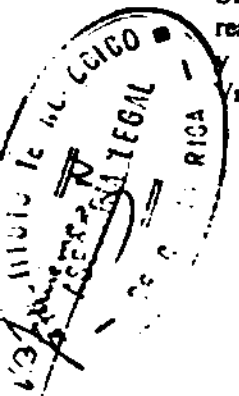
QUINTA: Ambas partes se proponen fomentar el intercambio recíproco de información, sobre temas de investigación, cursos de postgrado, libros, publicaciones y otros materiales de apoyo a la investigación y la docencia.

SEXTA: Para cada actividad, programa o proyecto, bajo el marco de este convenio, se elaborará una carta de intenciones específica, en la que se detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades ejecutoras responsables, participantes, duración, programa y los recursos necesarios para su realización, así como su forma de financiamiento.

SEPTIMA: El seguimiento y el control de las actividades originadas en el presente Convenio se realizarán en la Universidad de Concepción, a través de su Dirección de Asuntos Internacionales, y en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, a través de su Dirección de Cooperación del Vicerrectorado de Investigación y Extensión, cuyos domicilios son los siguientes.

**DIRECCION DE ASUNTOS INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD DE CONCEPCION
VICTOR LAMAS 1290- CASILLA 20-C
CONCEPCION, CHILE
TELEFONO: (56-41)204594
FAX: (56-41) 227455**

**DIRECCION DE COOPERACION
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION Y EXTENSION
INSTITUTO TECNOLOGICO DE COSTA RICA
APARTADO POSTAL 159-7050 CARTAGO
COSTA RICA
TELEFONO/ FAX: (506) 5514062**



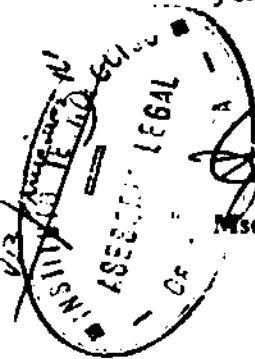


UNIVERSIDAD DE CONCEPCION

OCTAVA. El presente Convenio Marco de Cooperación Interuniversitaria Internacional entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia por tiempo indefinido, hasta tanto una de las partes solicite su revocatoria, por medio de una nota escrita, con al menos seis meses de anticipación. La revocatoria del Convenio no afectará a los proyectos u actividades en estado de ejecución, los cuales podrán continuar su trabajo hasta su terminación normal.

NOVENA. El presente Convenio no crea una relación legal o financiera entre las partes. El Acuerdo constituye, únicamente, una declaración de intenciones, cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo, en materia de colaboración académica. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna el pleno derecho de cada una de las instituciones signatorias del presente Convenio, de establecer convenios similares con otras universidades, ni de generar la reglamentación y normas legales sobre la materia a tratar.

En fe de lo anterior firmamos a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos noventa y siete.



Msc. ALEJANDRO CRUZ MOLINA
RECTOR
INSTITUTO TECNOLÓGICO
DE COSTA RICA

Prof. AUGUSTO PARRA MUÑOZ
RECTOR
UNIVERSIDAD DE CONCEPCION